

Resolución de Presidencia

N° 0016-2021-INGEMMET/PE

Lima, 23 de marzo de 2021

VISTOS: El Informe N° 00117-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 0021-2021-INGEMMET/PE de la Presidencia Ejecutiva y el Informe N° 066-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, (en adelante, la Directiva), la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, precisando los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en el numeral 6.4. de la mencionada Directiva, respecto al “Ciclo del Proceso de Capacitación”, se señala que este comprende tres etapas: planificación, ejecución y evaluación; y se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación;

Que, el numeral 6.4.1, de la misma Directiva establece que durante la Etapa de Planificación, la entidad identifica y define sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; esta etapa a su vez comprende cuatro fases: (i) conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; (ii) sensibilización sobre la importancia de la capacitación; (iii) desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y (iv) elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, por otro lado en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva, se precisa que el Comité de Planificación de la Capacitación, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y los servidores civiles eligen a dos representantes (titular y suplente) por un período de tres (3) años;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2019-INGEMMET/PE, se designa al “Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET, para el período 2020-2022”, integrada por el Jefe de la Unidad de Personal, en calidad de presidente; el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el director de laboratorios, en representación de la Alta Dirección y por el señor Hugo José Castro Pomatana, representante titular de los servidores civiles del INGEMMET. Asimismo, en calidad de suplente se designa a la señora Rosa María Vargas Mendoza;

Que, a través del Informe N° 00117-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración que para la reconfiguración de los integrantes del “Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, se debe observar lo establecido en numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante Memorando N° 0021-2021-INGEMMET/PE de fecha 22 de marzo de 2021, la titular de la entidad ha designado al Director de la Dirección de Geología Regional como representante de la Alta Dirección para la conformación del referido Comité;

Que, mediante Informe N° 066-2021-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 23 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la procedencia de la reconfiguración del “Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET” para el período 2020-2022;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer la reconfiguración del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en el extremo referido al representante de la Alta Dirección;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y de acuerdo con el Decreto Supremo N°

035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el período 2020-2022, designado mediante Resolución de Presidencia N° 109-2019-INGEMMET/PE, en el extremo referido al Representante de la Alta Dirección, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Por la Unidad de Personal, quien lo preside
Jefe/a de la Unidad de Personal
- Por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- En representación de la Alta Dirección
Director/a de la Dirección de Geología Regional
- En representación de los servidores civiles, por el período de 3 años
El Sr. Hugo José Castro Pomatana, representante titular
La Sra. Rosa María Vargas Mendoza, representante suplente

Artículo 2.- El Comité reconformado en el artículo 1, de la presente resolución, debe cumplir con las funciones establecidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" o norma que la sustituya.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.